



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1100/

Señor

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 16-05-2016 07:34

Al Contestar Cite Nr.:8002016EE5071-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:232 - OFICINA ASESORA JURIDICA/ABELLA PALACIOS M

DESTINO: PERSONA NATURAL/HERNAN GOMEZ

ASUNTO: RESPUESTA A SUS CORREOS ELECTRONICOS

OBS:

ASUNTO: Respuesta a sus correos electrónicos.

Respetado Señor:

En atención a los varios correos electrónicos enviados a este Instituto y al enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde Usted consulta por el tiempo establecido en la ley para hacer el procedimiento de avalúo y compra del bien después de la declaratoria de utilidad pública, esta Oficina conceptúa con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, que:

Con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, las leyes determinan los motivos que considera de utilidad pública y que sirven de fundamento para que la rama ejecutiva del poder público pueda adelantar los procesos de enajenación voluntaria y/o forzosa y/o de expropiación. Por esta razón se presenta la dispersión legal sobre los trámites o procedimientos y plazos para actuar en cada caso, porque las diferentes leyes establecen algunas características especiales para los eventos que regulan.

Usualmente las leyes no establecen un plazo o tiempo determinado para que la administración disponga los casos concretos en que va a aplicar la ley que señala el motivo de utilidad pública, sino que ello depende de las políticas públicas. Igualmente una vez definido que un determinado número de inmuebles va a afectarse por razón de la utilidad pública definida en la ley, tampoco se establecen plazos para que deba empezar el trámite correspondiente, sino que ello depende de los planes o programas de las instituciones y/o de la urgencia en cada caso.

Su consulta es abierta y genérica y por ello no se puede señalar un término o plazo preciso, porque no existe una norma general aplicable a todos los eventos, sino que debe analizarse cada caso específico y determinar si hay norma legal que establezca el tiempo por el que Usted pregunta.

Cordialmente,


MARCELA ABELLA PALACIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Luis Enrique Abello
Revisó: Marcela Abella Palacios